

	EDICTO		FECHA			
			ELABORACIÓN			
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	5
			1	1	2	4
			AAAA		MM	DD

No.360

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA** identificada con la cédula de ciudadanía N.º 34.323.671 del contenido del **Auto No. 6330** proferido el **31 de octubre de 2025** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4192-25**, por medio del cual se dispuso **apertura de investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra de **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.323.671, en su calidad de Director Territorial Cauca del IGAC para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente, de igual forma práctica de las siguientes pruebas:

2.1 OFICIAR Y SOLICITAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA, para que dentro del término improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, allegue lo siguiente:

a. Informar el estado actual de la petición presentada por el señor **DEYER HERNAN RIOS HURTADO** el día 11 de diciembre del 2024, donde solicitó copia del acto administrativo que establece el área real del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 134-495 y código catastral: 197430001000000020255000000000 ubicado en el municipio de Silvia – Cauca.

De igual manera, se solicita allegar copia íntegra de las respuestas emitidas por esa Dirección Territorial frente a dichas peticiones, y señalar si el trámite ya ha sido finalizado, indicando la fecha y resultado de su conclusión. En caso de encontrarse aún en trámite, se requiere se expongan las razones técnicas, jurídicas o administrativas por las cuales el procedimiento permanece vigente, así como la etapa procesal en la que actualmente se encuentra

b. Indicar respecto al derecho de petición radicado:

- La fecha exacta en la que fue respondido.
- Copia del documento de respuesta emitido por la entidad.
- Constancia de envío, entrega o notificación efectiva al peticionario, conforme a los mecanismos previstos por el CPACA (correo electrónico, entrega física, medios electrónicos autorizados, etc.)

c. Informar el nombre completo, cargo, número de identificación, correo electrónico institucional y dependencia del funcionario público o contratista responsable de adelantar o supervisar el trámite catastral en cuestión.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	5	1	1	2	4
			AAAA		MM		DD			

d. Remitir el informe de cumplimiento del fallo del 26 de junio de 2025 y del requerimiento previo - incidente de desacato proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Silvia - Cauca, en el cual se detalle de manera precisa y documentada las actuaciones adelantadas por esa entidad en cumplimiento de lo ordenado por el despacho judicial. Dicho informe deberá incluir las fechas de ejecución, los soportes correspondientes, así como las medidas adoptadas para garantizar la efectividad de lo dispuesto en la sentencia.

2.2 OFICIAR Y SOLICITAR AL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SILVIA - CAUCA, para que dentro del término improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, allegue lo siguiente:

a. Remitir copia íntegra y legible del expediente correspondiente a la Acción de Tutela radicada bajo el número **2025-00049-01** en la que actúa como accionante el ciudadano Deyer Hernan Rios Hurtado y como entidad accionada la Dirección Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

La documentación deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- Copia de la solicitud de tutela presentada por el accionante.
- Autos proferidos por el despacho judicial.
- Comunicaciones intercambiadas entre el juzgado y la entidad accionada.
- Respuestas emitidas por la entidad, en caso de existir.
- Pruebas documentales allegadas por las partes.
- Constancias de notificación y radicación.
- Fallo de tutela y eventuales recursos de impugnación.
- Cualquier otro escrito, actuación o providencia relacionada con el proceso

Remitir la comunicación correspondiente al correo electrónico: j01proctosilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a) Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC, la información relacionada con la hoja de vida del funcionario **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA** identificada con cédula de ciudadanía: 34.323.671, en su calidad de Director Territorial Cauca del IGAC para la época de los hechos respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, manual de funciones para la vigencia 2022 a 2025, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la

 IGAC	EDICTO		FECHA			
			ELABORACIÓN			
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	5
			1	1	2	4
			AAAA		MM	DD

investigación, y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto.

La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a la investigada **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera, y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

INVESTIGADA	CORREO ELECTRÓNICO
LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA.	<u>lady.hurtado@igac.gov.co</u>

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

SEXTO: COMUNICAR al **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SILVIA - CAUCA**, que se profirió investigación disciplinaria conforme a lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019. Para lo cual deberá enviarse la respectiva comunicación al correo electrónico: J01prctosilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 07:00 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO**

 IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	1	1	2	4
		AAAA			MM		DD		

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 05:00 PM.**



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO